



Resolución de Alcaldía N° 108-2020-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:



La Resolución de Alcaldía N° 401-2019-A-MPC, de fecha 03 de diciembre del 2019; La Resolución de Alcaldía N° 065-2020-A-MPC, de fecha 04 de marzo del 2020; Informe N° 042-2020-SRC-MPC, de fecha 12 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-A-MPC, de fecha 03 de diciembre del 2019, se resolvió DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y, en consecuencia, DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2020-A-MPC, de fecha 04 de marzo del 2020, se resolvió APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ, contraído el 19 de agosto del 2014 en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 042-2020-SRC-MPC, de fecha 12 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitó, rectificar el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-A-MPC, de fecha 03 de diciembre del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 065-2020-A-MPC, de fecha 04 de marzo del 2020, respecto de la separación convencional y divorcio ulterior de WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ, contraído el 19 de agosto del 2014 en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el sentido que, por un error involuntario, en el VISTO de ambas resoluciones, se consignó mal el número del expediente y fecha de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Rectificación de Errores, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.” Asimismo, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material producido en la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-A-MPC, de fecha 03 de diciembre del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 065-2020-A-MPC, de fecha 04 de marzo del 2020, respecto de la separación convencional y divorcio ulterior de WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ,





Resolución de Alcaldía N° 108-2020-A-MPC

Cajamarca, 12 de junio de 2020.



contraído el 19 de agosto del 2014 en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2019-A-MPC

DICE:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 82430-2019, de fecha 27 de agosto de 2019, a través del cual los cónyuges **WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ** solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...)

DEBE DECIR:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 82430-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, a través del cual los cónyuges **WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ** solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2020-A-MPC

DICE:

VISTO:

El Expediente N° 82430-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, a través del cual los cónyuges **WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ** iniciaron Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...)

DEBE DECIR:

VISTO:

El Expediente N° 82430-2018, de fecha 27 de agosto del 2018, a través del cual los cónyuges **WILMER RAFAEL BAUTISTA Y ELIZABETH VIGO GUTIERREZ** iniciaron Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...)

Artículo Segundo.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-A-MPC, de fecha 03 de diciembre del 2019, y la Resolución de Alcaldía N° 065-2020-A-MPC, de fecha 04 de marzo del 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los interesados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Oficina General de Administración.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Registro Civil.
Interesados.
Archivo.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andres Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

